



Habilitado Publicada la Constitucion en 19 de Agosto de 1836

D. Andres Gomez, D. Alfonso Cayuela, D.
 Antonio Beviua y D. Pedro Jose Molina; y
 a los propietarios D. Salvador Aledo, D. Eleu-
 teio Camacho, D. Gavino Navarro, D. Alfonso
 Cayuela Aledo y D. Damian Continio; quienes for-
 mando una Junta provisional con los Regidores,
 den quantas disposiciones crean conducentes
 al bien p^ublico segun se espera de su honradez
 y buena comportam^{to}. en toda epoca y caso; sin
 que por ningun concepto pueda perjudicar a algu-
 no de los sueldos, concejales, y auxiliares,
 el sentido de la Circular de 24 de Setiembre ul-
 timo, dirigida por el Excmo Sr. Sr. de Estado y del
 despacho de la Gobernacion de la Peninsula a los
 Jefes Políticos y Diputaciones Provinciales; ni el de
 qualquiera otro R. Orden o Decreto especial q.
 anterior o posteriormente tenga analogia con la
 ante expresada Circular; respecto a que ha precedido
 disposicion es tendente a contener los danos consi-
 guientes a una invasion enemiga en Pueblos a
 abandono de Autoridad, al capricho y manoseo
 de la Clase proletaria, que es la q. por desgracia
 abunda por doquiera, y de quien por lo comun
 se experimenta el desorden

3º Que toda Persona o Corporacion que a invitacion u

J. D.

